



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

## TESTIMONIO

### VISTO:

La sanción de la Ley Provincial 14564, mediante la cual se da prioridad en espacios públicos a embarazadas, ancianos y personas con capacidades diferentes, y

### CONSIDERANDO:

Que en muchos lugares públicos o privados hemos visto a personas mayores durante un lapso de tiempo prolongado esperar su atención;

Que en ocasiones se han retirado del lugar sin poder realizar el trámite que iban a efectuar, dado que no pueden esperar tanto tiempo por sus condiciones físicas,

Que la mencionada Ley establece la obligatoriedad de atención a mujeres embarazadas, a personas con necesidades especiales o movilidad reducida y personas mayores de 70 años.

Que lo antes mencionado se establece para todo establecimiento público dependiente de la Provincia de Buenos Aires, y para todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma o modalidad,

### POR ELLO:

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N N° 45/18**

**ARTÍCULO 1.-** Manifiéstase la inquietud y rechazo de este Honorable Concejo  
----- Deliberante por la falta de prioridad a la atención que, según la Ley  
Provincial 14.564, se le debe otorgar a personas mayores, embarazadas y con capacidades  
diferentes.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.-----